



Universidad Nacional
de
Córdoba
EXP-UNC 46420/2009.-
República Argentina

CÓRDOBA, 17 MAR 2010

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva a los fines de su supervisión, el "Contrato de Promoción Pict Pae 37279" ya suscripto por este Rectorado con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que mediante este contrato, la Agencia otorga a la Universidad las subvenciones que se indican en su Anexo I, por los montos y para la ejecución de los proyectos científicos y tecnológicos que se especifican, detallando en cada caso: Investigador Responsable, plazo de ejecución, subsidio total y parcializado por cada año de ejecución, exceptuando el rubro becas.

Atento lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 19, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44382 y lo dispuesto por las Resoluciones Nº 344/99 y 458/03,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

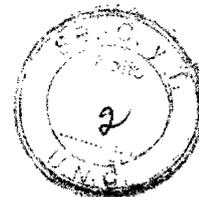
ARTÍCULO 1º.- Convalidar lo actuado en relación al "Contrato de Promoción Pict Pae 37279", suscripto con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, obrante a fs. 2/17 que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro. 370



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

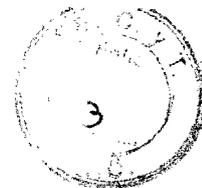
CONTRATO DE PROMOCION PICT PAE 37279

-----Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA organismo desconcentrado en jurisdicción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACIÓN PRODUCTIVA, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por el Director General a/c del FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (FONCYT), Dr. Armando BERTRANOU, por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante la "INSTITUCION BENEFICIARIA", representada en este acto por su Rectora, Dra. Carolina SCOTTO, en el marco del PAE N° 37279 adjudicado por la Resolución N° 120 del DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de fecha 2 de junio de 2008, y del Contrato de Promoción PAE N° 37279, firmado entre la Agencia y el RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PAE (RAP), con fecha 19 de mayo de 2009, todo ello en el marco general del PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA III, N° 1728/OC-AR. A tenor de lo manifestado se acuerda celebrar el presente contrato de promoción sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La AGENCIA otorga a la INSTITUCION BENEFICIARIA las subvenciones que se indican en el **ANEXO I** del presente contrato, por los montos y para la ejecución de los proyectos científicos y tecnológicos que se especifican, detallando en cada caso: Investigador Responsable; plazo de ejecución; subsidio total y parcializado por año de ejecución, exceptuado el rubro Becas; cantidad de becas presupuestadas y aporte de contraparte.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCION BENEFICIARIA acepta las subvenciones a que se refiere la cláusula anterior, para su aplicación a los destinos que se detallan en el **ANEXO I** citado, y se obliga, -sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente- respecto de todos y cada uno de los proyectos, a:

1. Poner a disposición del Investigador Responsable y del equipo de ejecución, el uso efectivo y en tiempo propio de las instalaciones e infraestructura de la respectiva Unidad de Ejecución, según lo comprometido expresa o implícitamente en el proyecto.
2. Efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros el aporte de contraparte de la subvención que consiste en una contribución mínima igual al monto total del subsidio otorgado -como se detalla en el ANEXO I- obligándose a la rendición del mismo conforme lo establece la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente contrato.
3. Obtener y hacer entrega a la AGENCIA, dentro de los TREINTA días hábiles administrativos contados desde la firma del presente, del instrumento de adhesión a todos los términos de este contrato, suscripto por el Investigador Responsable, cuya firma obrará certificada por escribano público,



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

institución bancaria o funcionario de la propia INSTITUCION BENEFICIARIA, constituyendo el presente requisito una condición previa para la realización del primer desembolso.

4. Poner en conocimiento de la AGENCIA y de la ASOCIACIÓN AD-HOC, toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

5. Pagar un seguro de riesgo de trabajo a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo legalmente autorizada para funcionar, en relación a los becarios que se designen en el marco del proyectos individualizados en el ANEXO I. Dicho pago deberá ser realizado con recursos propios de la INSTITUCION BENEFICIARIA o de terceros, no pudiéndose realizar con recursos del subsidio, ni deducirlo del monto de la beca otorgada.

TERCERA: FACULTADES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCION BENEFICIARIA - sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente contrato, podrá solicitar autorización a la AGENCIA para sustituir al Investigador Responsable por otro investigador del Grupo Responsable, únicamente en caso de renuncia del primero a continuar en la dirección del proyecto, o por su fallecimiento o incapacidad sobreviniente.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE: El Investigador Responsable, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato- se obliga a:

1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de trabajo aprobado y especificaciones del proyecto, y a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato.

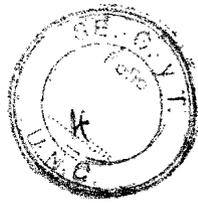
2. Presentar en tiempo y forma a la AGENCIA los informes técnicos de avance y final de ejecución del proyecto previstos en el plan de trabajo aprobado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula DECIMA CUARTA, así como toda otra información directa o indirectamente relacionada con la ejecución del proyecto que ella solicite.

3. Constituirse en depositario de los bienes de uso y de consumo que, adquiridos con recursos de la subvención, le sean provistos para la ejecución del proyecto.

4. Facilitar a los auditores que indique la AGENCIA el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.

5. Poner en conocimiento de la AGENCIA y de la ASOCIACIÓN AD-HOC, toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

MA 8



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

6. Certificar, en forma mensual, a través de la UA, la efectiva realización de tareas por parte de los becarios. Dicha certificación será requisito indispensable para que la AGENCIA cumpla con la obligación de pago de las mismas.

7. Implementar la Adquisición de bienes y contratación de servicios de acuerdo a lo establecido en el Manual de Administración de Operaciones.

QUINTA: FACULTADES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE: El Investigador Responsable, sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente- podrá:

1. Solicitar a la AGENCIA, con acuerdo de la ASOCIACIÓN AD HOC, autorización para sustituir e incorporar investigadores y becarios que participen en la ejecución del proyecto. Para el caso de los investigadores integrantes del equipo responsable del proyecto, la sustitución sólo podrá solicitarse en casos excepcionales

2. Efectuar por sí, transferencias de créditos del presupuesto aprobado entre los rubros que componen el presupuesto, siempre que dichas reformulaciones no impliquen una disminución en el rubro Equipamiento y en el rubro Becas y que no superen los límites presupuestarios de cada rubro, establecidos en las Bases de la Convocatoria.

3. Adquirir equipos no presupuestados originalmente, utilizando fondos disponibles del rubro Equipamiento, sin mediar autorización previa por parte de la AGENCIA, siempre que el mismo sea pertinente, elegible e indispensable para el proyecto, con excepción de vehículos de cualquier tipo.

4. Cuando así lo requiera, y con acuerdo de la ASOCIACIÓN AD HOC y de la INSTITUCION BENEFICIARIA, solicitar a la AGENCIA autorización para efectuar modificaciones del plan de trabajo y otras provisiones del proyecto.

5. Suspender la ejecución del proyecto, dando cuenta inmediata de ello a la ASOCIACIÓN AD HOC, a la INSTITUCION BENEFICIARIA y a la AGENCIA, si se produjere mora de ésta en el cumplimiento de los desembolsos de la subvención, por causa no imputable al Investigador Responsable.

6. Requerir a la Unidad Administradora la provisión oportuna de los bienes de uso y de consumo, según el presupuesto aprobado, con antelación suficiente para no entorpecer el normal desarrollo del proyecto, así como el anticipo y su renovación previa rendición, de una suma no superior a **PESOS TRES MIL (\$ 3000)** para atender los gastos menores que demande la ejecución del proyecto.-

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA: La Unidad Administradora, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato, se obliga, respecto de todos y cada uno de los proyectos en que haya sido designada, a:

1. Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, procedentes de la subvención, aplicándolos conforme a su destino, según el presupuesto aprobado, y en las oportunidades que lo requiera el normal desarrollo del proyecto.

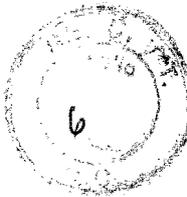
Handwritten signature and the number 8.



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

2. Liberar los fondos, en el primer desembolso, según los requerimientos del Investigador Responsable, y en los subsiguientes siempre que haya rendido al menos el 75% del desembolso inmediato anterior y el 100% de los desembolsos recibidos previamente, y tenga aprobado el informe técnico de avance (ITA), en el caso que corresponda, todo ello bajo apercibimiento de considerar a la Unidad Administradora incurso en falta grave, quedando habilitada la AGENCIA, sin perjuicio de otras medidas que sea pertinente tomar, a no celebrar otros contratos con la misma.
3. Realizar desembolsos a los Investigadores Responsables utilizando fondos del primer año de otros PICT para cubrir gastos del segundo año - si correspondiera-, solamente en aquellos proyectos que hayan cumplido los requisitos del inciso anterior y que cuenten con la expresa aprobación de la AGENCIA.
4. Depositar los recursos provenientes de la subvención, en una cuenta corriente o de ahorro abierta en cualquiera de los bancos autorizados conforme con la Resolución N° 238/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA de la Nación o la que en el futuro la sustituya, para uso exclusivo de los proyectos a que se refiere el presente contrato, la que operará a la orden de la Unidad Administradora.
5. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
6. Conservar la documentación de respaldo -la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que pueda ser materia de verificación por la AGENCIA cuando ésta lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores al **Acta de Finalización del Proyecto**.
7. Enviar a la AGENCIA, en forma mensual, la certificación de la prestación de servicios por parte de los becarios. Dicha certificación será un requisito indispensable para que la AGENCIA cumpla con la obligación de pago de las mismas.
8. Colaborar con la AGENCIA en la apertura de las cuentas bancarias de los becarios designados, a fin de posibilitar el depósito mensual del estipendio.
9. Enviar a la AGENCIA la constancia de inscripción de los becarios designados a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, junto con la rendición contable.
10. Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos en el Contrato de Préstamo que financia el PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA III y el Manual de Administración de Operaciones.
11. Presentar a la AGENCIA la certificación contable de las rendiciones de cuentas, del uso y aplicación de fondos afectados a los proyectos, al término de cada etapa de ejecución de los mismos, según el plan de trabajos aprobado, a que se refieren los informes técnicos de avance y la rendición final de

fls
8



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

cuentas y con un plazo máximo de veinte (20) días posteriores al envío de la rendición a través del sistema Emerix Web.

12. Presentar a requerimiento de la AGENCIA, en cualquier tiempo, toda la información administrativa y contable vinculada al o los proyectos y facilitar a los auditores que designe la AGENCIA el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes.

13. Poner en conocimiento de la AGENCIA y de la ASOCIACIÓN AD-HOC, toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente contrato, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

14. Llevar el inventario de los bienes de capital adquiridos en los proyectos, mediante su registro en el Sistema de Registro de Bienes de Capital.

15. Mantener actualizada la carga de gastos en el sistema Emerix Web, para enviar las rendiciones contables a la AGENCIA, a través del mismo.

SEPTIMA: RETRIBUCION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA: La Unidad Administradora no percibirá retribución alguna por los servicios que preste a los proyectos vinculados al presente acuerdo.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: La AGENCIA se obliga, - sin perjuicio de las demás compromisos que resulten del presente- respecto de todos y cada uno de los proyectos incluidos en el citado **Anexo I**, a:

1. Efectuar en tiempo y forma los desembolsos de la subvención, conforme con el plan de desembolsos establecido, previo cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos, y según la disponibilidad presupuestaria.

2. Preservar, a pedido del Investigador Responsable, la confidencialidad de toda documentación relativa al proyecto, observando los recaudos que se establecen en la cláusula DECIMO SEXTA del presente contrato.

3. Abonar mensualmente el estipendio correspondientes a los becarios designados en el marco de los Proyectos referidos en el ANEXO I

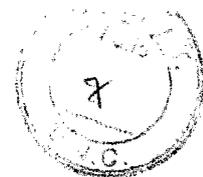
NOVENA: FACULTADES DE LA AGENCIA: La AGENCIA, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá suspender preventivamente la efectivización de los desembolsos pendientes de la subvención cuando:

a) Hubieren transcurridos 10 (diez) días hábiles administrativos de la fecha de vencimiento para presentación del Informe Técnico de Avance (ITA) por parte del Investigador Responsable.

b) Resultara desaprobado el Informe Técnico de Avance (ITA).

8

JMC



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

c) Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causa de rescisión del presente contrato, o de incumplimiento de la Unidad Administradora, mientras ello se establece fehacientemente, al solo criterio de la AGENCIA.

d) Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCION BENEFICIARIA, del Investigador Responsable, del Grupo Responsable o del equipo de investigadores y personal de apoyo afectado al proyecto, o de la Unidad Administradora, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento.

DECIMA: USO DE LA SUBVENCION: Los importes de la subvención podrán destinarse a financiar las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto únicamente en los siguientes rubros:

1. Insumos.
2. Bibliografía.
3. Gastos de publicaciones de resultados del proyecto.
4. Gastos de servicios técnicos especializados.
5. Viajes y viáticos de integrantes del Equipo de Trabajo del proyecto y de investigadores invitados. Gastos de inscripción a Congresos y otras reuniones científicas relacionados con el proyecto.
6. Equipamiento.
7. Becas, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula DECIMA SEGUNDA del presente

DECIMA PRIMERA: USO DEL APOORTE DE CONTRAPARTE: El aporte de contraparte a que se refiere el inciso 2 de la Cláusula SEGUNDA podrá consistir en salarios de los integrantes del Equipo de Trabajo residentes en la Argentina, el costo derivado del uso de instalaciones e infraestructura existentes en la Institución Beneficiaria y otros fondos asignados al proyecto.

DECIMA SEGUNDA BECAS: Para la adjudicación y administración de las Becas previstas en los proyectos se aplicarán las siguientes pautas:

1. En ningún caso una beca puede ser instrumento que permita financiar actividades que deben encuadrarse en un contrato de trabajo o un contrato para prestación de servicios técnicos, o la realización de tareas de consultoría, etc.
2. En todos los casos en que se prevea la incorporación de un becario, el Investigador Responsable del proyecto deberá instrumentar un concurso que contará con la suficiente difusión a nivel nacional, siendo obligatoria la publicación del concurso en el sitio Web de la AGENCIA, y que será resuelto por un jurado, constituido por tres investigadores formados, designados por el Investigador Responsable, pudiendo ser él mismo uno de los integrantes.
3. Se prevé la existencia de DOS (2) tipos de becas asociadas al proyecto:

a) **Becas de Nivel Inicial:** Se otorgan a graduados universitarios de hasta 35 años de edad a la fecha del cierre del concurso, que se incorporen al proyecto en el marco de un programa formal de Doctorado

Handwritten signature and the number 8.



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

acreditado por la CONEAU. Tendrán una duración de hasta tres años y no podrán otorgarse a quienes hayan sido beneficiarios de becas de posgrado por un período de cuatro años o mayor.

b) **Becas de Nivel Superior:** Se podrán otorgar a candidatos que hayan obtenido el grado académico de doctor y cuya edad no supere los 39 años a la fecha de cierre del concurso. Tendrá una duración mínima de un año y hasta el plazo máximo de dos años; y no serán otorgadas a postulantes que desarrollen sus tareas en el mismo grupo de investigación donde culminó su tesis doctoral, salvo que ya hayan desarrollado actividades posdoctorales por un período no menor a dos años en otro grupo de investigación.

4. El estipendio de las Becas será establecido por la Agencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de la designación del Becario.

5. El resultado del concurso, con todos sus antecedentes deberá ser remitidos a la AGENCIA por la UA. La AGENCIA tendrá un plazo de TREINTA (30) días corridos para aprobar o rechazar la designación. Si en dicho plazo no se expidiere, dicha circunstancia habilitará a la UA a considerar aprobada la beca, pudiendo iniciar el mecanismo para la liquidación del estipendio correspondiente.

DECIMA TERCERA: MODALIDADES DE DESEMBOLSO: El desembolso de la subvención se efectuará en **pagos semestrales**, excluido el rubro becas, de acuerdo al **ANEXO I**.

Se considera como inicio de la ejecución del proyecto, la fecha del desembolso del pago de la primera cuota a la Unidad Administradora.

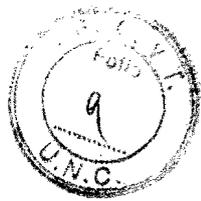
La primera cuota correspondiente al 50% del valor del primer año del subsidio, se abonará por adelantado. La siguiente cuota del primer año se abonará a los seis meses de haber recibido la anterior, bajo la condición que la Unidad Administradora presente a la AGENCIA la rendición contable de los gastos efectuados por rubro presupuestado y por proyecto, según lo establecido en la cláusula DECIMA QUINTA.

El desembolso correspondiente al segundo y tercer año de la subvención, seguirá el mismo procedimiento que para el primero, salvo lo establecido para la primera cuota. Además se efectivizará bajo las siguientes condiciones: que la UA cuente con el 100% de informes técnicos de avance presentados; contar con la aprobación del 80% de los informes técnicos de avance (ITA) y haber obtenido la aprobación tanto de la rendición de cuentas de por lo menos el 75% del desembolso anterior, como de la rendición del 100% de los desembolsos previos, según lo establecido en las cláusulas DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA, respectivamente.

Los desembolsos serán suspendidos en los casos establecidos en la cláusula NOVENA inciso 1 y ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente por parte de la IB, el IR o la UA.

DECIMA CUARTA: INFORMES TECNICOS DE EJECUCION DEL PROYECTO: Los informes técnicos de avance (ITA) serán presentados por el Investigador Responsable en el soporte y formato

Handwritten signature and the number 8.



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

establecido por el FONCYT. Deberán contener información verificable que permita comprobar el normal desarrollo del proyecto.

Deberán presentarse a la finalización de cada año de ejecución y no más allá de los TREINTA (30) días corridos posteriores a esta fecha.

Si vencido el plazo no se presentó el informe técnico de avance (ITA), transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos desde esta fecha, la AGENCIA procederá, con comunicación al Investigador Responsable y a la Unidad Administradora, a suspender los desembolsos de la subvención hasta que el informe sea recibido por el FONCYT. Asimismo, se comunicará al Investigador Responsable, a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y a la Unidad Administradora que la falta de presentación del informe técnico de avance (ITA) es causal de rescisión unilateral del presente contrato y se intimará a la presentación del mismo en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

Si el informe técnico de avance (ITA) resultara desaprobado, la AGENCIA suspenderá los desembolsos de la subvención, con comunicación a la Unidad Administradora y al Investigador Responsable. Simultáneamente el FONCYT solicitará por nota al Investigador Responsable que remita en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores, la ampliación del informe o la adecuada justificación. Si se aceptara la ampliación o justificación del informe, se levantará la suspensión del desembolso, agregando el antecedente al expediente del proyecto. En el caso contrario, se iniciará el procedimiento para la rescisión del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA.

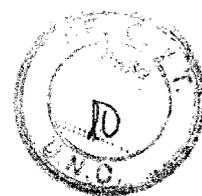
El informe científico-técnico final (ICTF), será presentado por el Investigador Responsable en el formato y soporte establecido por el FONCYT y deberá contener información verificable que permita comprobar técnicamente sus resultados. El ICTF deberá entregarse dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.

Si vencido el plazo no se presentó el informe científico-técnico final (ICTF), los investigadores pertenecientes al Grupo Responsable del proyecto no podrán acceder a ninguna de las líneas de financiamiento de la AGENCIA hasta tanto se cumplimente con el requerimiento mencionado. Si el ICTF resultara desaprobado por el FONCYT, el Investigador Responsable e integrantes del Grupo Responsable del proyecto estarán inhabilitados para presentarse en las dos convocatorias de PICT continuas y siguientes a la desaprobación del informe, conforme a lo establecido en la Resolución ANPCYT N° 055/03.

DECIMA QUINTA: RENDICIONES DE CUENTAS: Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la Unidad Administradora en los tiempos previstos en el presente y bajo las formas indicadas en el Manual de Administración de operaciones.

DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Toda documentación relativa al contenido de un proyecto presentada con la solicitud para el otorgamiento de la subvención, conjuntamente con la información

JL 8



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

que el Investigador Responsable declare confidencial, y los informes de avance y final de ejecución del proyecto, tendrán carácter reservado. La documentación declarada confidencial se individualizará y se presentará en sobre cerrado, el cual se desglosará separándolo del resto del trámite, dejándose constancia de lo actuado, asignándole un número de orden y depositándolo en una caja de seguridad habilitada a tal efecto en dependencias de la AGENCIA. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes la INSTITUCION BENEFICIARIA, el INVESTIGADOR RESPONSABLE, la UNIDAD ADMINISTRADORA y la AGENCIA. Si el Banco Interamericano de Desarrollo lo estima necesario, la AGENCIA facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución. Los funcionarios de la AGENCIA y del Banco Interamericano de Desarrollo que accedan a la documentación así reservada, suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.

Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un período no inferior a DIEZ (10) años. No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, la AGENCIA se reserva el derecho e darla a publicidad, la siguiente información:

- a) Título del Proyecto.
- b) Equipo de investigadores afectados a su ejecución.
- c) Institución Beneficiaria.
- d) Resumen técnico del Proyecto.
- e) Monto de la subvención acordada.

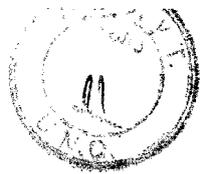
DECIMA SEPTIMA: CESION: El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo de la AGENCIA, de la ASOCIACIÓN AD-HOC, de la INSTITUCION BENEFICIARIA y del Investigador Responsable.

DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la INSTITUCION BENEFICIARIA, salvo pacto en contrario.

En el caso que el contrato se rescinda unilateralmente por alguna de las causales establecidas en la cláusula VIGESIMA TERCERA, el equipamiento y remanente de bienes de consumo serán transferidos en propiedad a la AGENCIA.

DECIMA NOVENA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACION DE LOS INVESTIGADORES Y TECNICOS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO: La obtención de resultados con posible valor económico se protegerá de acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden la AGENCIA, la ASOCIACIÓN AD-HOC, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el

Handwritten signatures and initials, including a large stylized '8'.



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Investigador Responsable. Este acuerdo deberá reconocer a la AGENCIA una participación mínima del DIEZ POR CIENTO (10%) en los eventuales beneficios que se obtengan.

Los investigadores y técnicos, intervinientes en la ejecución de los proyectos podrán participar de los beneficios económicos que el mismo genere y podrán recibirla en los términos de la Ley N° 23.877 y sus normas complementarias.

Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno a este contrato.

VIGESIMA: PUBLICACIONES: La INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable se obligan a mencionar la subvención otorgada por la AGENCIA, en el marco del Programa de Modernización Tecnológica III, Contrato de Préstamo BID 1728/OC-AR, en toda publicación o publicidad que realice relativa al proyecto promocionado y a sus resultados.

VIGESIMA PRIMERA: MONEDA DE PAGO: La subvención se entiende otorgada y será efectivizada en PESOS.

VIGESIMA SEGUNDA: RESCISION DE COMUN ACUERDO: En casos excepcionales, la AGENCIA, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud conjunta de éstos.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, conformado por la AGENCIA.

VIGESIMA TERCERA: RESCISION UNILATERAL: La Agencia podrá rescindir unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por la INSTITUCION BENEFICIARIA o el Investigador Responsable relacionados con la ejecución del proyecto.
- b) Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses.
- c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d) Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del proyecto.
- e) Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato por parte de la INSTITUCION BENEFICIARIA y/o el Investigador Responsable.
- f) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre la ASOCIACIÓN AD HOC del PAE, la INSTITUCION BENEFICIARIA y/o el Investigador Responsable, que tornen imposible el avance del proyecto en condiciones normales de desarrollo.
- g) Cuando el Directorio de la ASOCIACIÓN AD HOC formule ante la AGENCIA denuncia fundada sobre la desviación entre el curso del PICT y los objetivos del PAE, del cual forma parte.

VIGESIMA CUARTA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la AGENCIA notificará a la INSTITUCION BENEFICIARIA y/o al



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Investigador Responsable, según corresponda, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes.

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se les atribuye.

VIGESIMA QUINTA: EFECTOS DE LA RESCISION: La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:

a) La Unidad Administradora deberá reintegrar a la AGENCIA las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto, y denunciar, acreditándolos, los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto y aun pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la Agencia

La Unidad Administradora deberá asimismo presentar a la AGENCIA, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión, una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

b) El Investigador Responsable deberá, sin perjuicio de su derecho de recurrir de la rescisión:

b.1.) Reintegrar a la AGENCIA, en el plazo de TRES (3) días hábiles ulteriores a la notificación, toda suma de la subvención, y documentación respaldatoria de pagos efectuados válidamente a terceros que obren en su poder. Asimismo entregará a la AGENCIA los bienes de uso y remanentes de bienes de consumo adquiridos con recursos de la subvención.

b.2.) Presentar ante la AGENCIA un informe final científico-técnico del estado de avance del proyecto, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ulteriores a la notificación de la rescisión.

c) Con ulterioridad a la rescisión la AGENCIA quedará liberada de su obligación de efectuar los desembolsos pendientes; y la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable, previo cumplimiento de los recaudos ordenados en la presente cláusula, quedarán liberados de toda obligación relacionada con la ejecución del proyecto.

VIGESIMA SEXTA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA: La AGENCIA no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse mutuamente, la ASOCIACIÓN AD-HOC, INSTITUCION BENEFICIARIA, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora, como consecuencia de la rescisión del presente contrato.



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

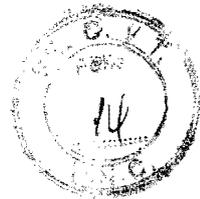
Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la INSTITUCION BENEFICIARIA, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora deban asumir con terceros para la ejecución del proyecto.

VIGESIMA SEPTIMA: INTEGRACION DEL CONTRATO: Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que la INSTITUCION BENEFICIARIA declara conocer y aceptar:

- a) El Contrato de Préstamo BID N° 1728/ OC-AR mediante el cual se financia el PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA III.
- b) Las Bases de la Convocatoria IP-PAE 2006, incluida como ANEXO I de la Resolución ANPCYT N° 109 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de fecha 14 de julio de 2006.
- c) El Contrato de Promoción PAE N° 37279, firmado entre la Agencia y el RAP de la AAH, con fecha 19 de mayo de 2009.
- d) Las bases de la convocatoria a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica PAE 2006.
- e) El Reglamento Operativo del CONTRATO DE PRESTAMO BID 1728/ OC-AR, aprobado por Resolución SCTIP N° 1084/2006.
- f) El Manual de Operaciones Administrativas PICT de la UNIDAD FUNCIONAL FINANCIERO ADMINISTRATIVA.
- g) El Reglamento de Penalidades por incumplimiento en la presentación de los informes de avance y final de PICT, aprobada por Decisión Administrativa del Presidente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA N° 107 del DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de fecha 7 de julio de 2000.
- h) Los proyectos científicos y tecnológicos especificados en el **ANEXO I** citado, cuyos textos se encuentran íntegra y fielmente incorporados al CD Rom/Disquete que se deposita en sobre cerrado y firmado por ambas partes. El mismo quedará en poder y en custodia de la AGENCIA y a su contenido ambas partes asignan pleno valor probatorio de los términos del proyecto La AGENCIA en ningún caso podrá abrir dicho sobre sino en presencia y con el consentimiento de representante autorizado de la INSTITUCION BENEFICIARIA, y se obliga a abrirlo a requerimiento y en presencia de representante autorizado de la INSTITUCION BENEFICIARIA. Cada vez que se proceda a la apertura del sobre se labrará acta y deberá cerrarse con las mismas formalidades. En este acto, la INSTITUCION BENEFICIARIA recibe un CD Rom/Disquete copia al que no se atribuye valor probatorio.

VIGESIMA OCTAVA: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GESTIÓN SOCIO – AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA III.-

El propósito de la presente cláusula es establecer las bases de la gestión socio- ambiental de la línea PICT - PAE, para asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la ejecución del presente proyecto y sus subcomponentes.



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Será obligatorio para la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en los órdenes Nacional, Provincial y/o Municipal, según corresponda. Asimismo deberán respetar las normas de higiene y seguridad industrial de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT) del Ministerio de Trabajo y la Ley N° 19.587, sobre Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y sus reglamentos.

La Unidad de Gestión Socio-Ambiental de la AGENCIA, será responsable de velar por el cumplimiento estricto de los criterios ambientales del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA III.

En caso de verificarse el incumplimiento por parte la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA de alguna de las pautas preceptuadas en la presente cláusula, la AGENCIA suspenderá en forma inmediata y de pleno derecho toda erogación vinculada a la percepción de los montos establecidos en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

Sin perjuicio de la intervención de la UGSA en el seguimiento interno de los proyectos, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume a través de la suscripción del presente contrato, exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del proyecto en cualquiera de sus formas y etapas (total y/o parcial) sea ejecutado el mismo dentro o fuera del ámbito de la institución solicitante, asumiendo en consecuencia, la obligación de velar por el cumplimiento total de la normativa ambiental y de seguridad e higiene vigente.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será exclusivo y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros y en relación a la ejecución del proyecto, quedando el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación Productiva y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, deslindados de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del proyecto.

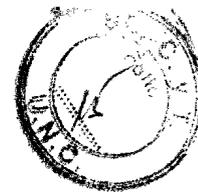
VIGESIMA NOVENA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos derivados de este contrato, la AGENCIA constituye domicilio especial en Córdoba 831, 1er. Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la INSTITUCION BENEFICIARIA en Ciudad Universitaria Pabellón Argentina, 2° Piso [5000] Córdoba Córdoba donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse, sin perjuicio de los domicilios que constituirán para cada proyecto de los indicados en el citado **ANEXO I**, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora en los respectivos instrumentos de adhesión.

TRIGESIMA: JURISDICCION: Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-

AGENCIA
NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA



Presidencia de la Nación
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Por ser lo convenido, la AGENCIA y la INSTITUCION BENEFICIARIA ratifican todo su contenido y, en prueba de conformidad, firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2009.

DR. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dr. Armando Bertranou
Presidencia de Directorio
Agencia Nacional de Promoción Científica,
Tecnológica e Innovación Productiva

PICT - PAE N° 37279

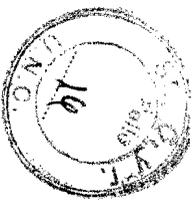
ANEXO I

INSTITUCION BENEFICIARIA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PICT	Duración	TÍTULO	IR	1º Año sin Beca	1º Año Beca	2º Año sin Beca	2º Año Beca	3º Año sin Beca	3º Año Beca	Total sin Beca	Contraparte
2290	3 años	Minería de datos en texto semi-estructurado	Laura Alonso Alemany	96151,68	1	55279,68	1	27719,68	1	179151,04	431463


Dr. Armando Bertranou
 Presidencia de Directorio
 Agencia Nacional de Promoción Científica,
 Tecnológica e Innovación Productiva


Dr. SILVIA CAROLINA SCOTTO
 RECTORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA





"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

INSTRUMENTO DE ADHESION INVESTIGADOR RESPONSABLE PICT – PAE 37279

En mi carácter de Investigador Responsable del Proyecto de Investigación Científica y Tecnológico N° 2290 denominado "Minería de datos en texto semi-estructurado" en el marco del PAE N° 37279 adjudicado por la Resolución N° 120 del DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de fecha 2 de junio de 2008, y del Contrato de Promoción PAE N° 37279, firmado entre la Agencia y el RAP, con fecha 19 de mayo de 2009, DECLARO: -

PRIMERO: Que conozco y acepto los términos de los siguientes documentos:

- a) Proyecto PICT N° 2290, obrante en el CD Rom, en poder de la AGENCIA en sobre cerrado.
- b) Resolución ANPCyT N° 120/2008.
- c) Contrato de Préstamo BID 1728 /OC-AR con sus anexos y modificatorios.
- d) Contrato de Promoción suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (INSTITUCIÓN BENEFICIARIA) de fecha de de 2009.
- e) Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo BID 1728 /OC-AR.
- f) Manual de Administración de Operaciones.

SEGUNDO: Que por el presente Instrumento adhiero incondicionalmente al contenido del contrato suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (INSTITUCIÓN BENEFICIARIA) de fecha de de 2009 y asumo las obligaciones y facultades concordantes que en él se atribuyen al INVESTIGADOR RESPONSABLE.

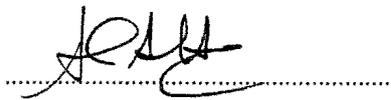
TERCERO: Que conozco y acepto la designación de SECRETARIA DE CIENCIA ARTE Y TECNOLOGIA DE LA UNCPBA, en su carácter de UNIDAD ADMINISTRADORA para la ejecución del proyecto que en este instrumento se individualiza, con las obligaciones y facultades que emergen del contrato suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (INSTITUCIÓN BENEFICIARIA) de fecha de de 2009.

CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, constituyo domicilio en FAMAF, Avda. de la Torre s/n, donde se tendrán por válidas las notificaciones que conforme al mismo deban realizarse al INVESTIGADOR RESPONSABLE.

----- Dado en Buenos Aires a los días del mes de de 2009.-


94119652
Laura Alonso Alemany

Firma, aclaración y N° de documento
Investigador Responsable
Laura Alonso Alemany



Firma y aclaración
Representante Institución Beneficiaria
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA